



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

DILIGENCIA: Se hace saber que el presente pliego de cláusulas administrativas ha sido aprobado por Decreto 2023-3612 de fecha 10 de agosto de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS EN EL RECINTO FERIAL “LA ALMAZARA” DURANTE LA FERIA DE LA OVEJA SEGUREÑA 2.023

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y necesidad del Contrato

El objeto del contrato es la explotación de Las 4 Barras que se van a instalar en el Recinto Ferial “La Almazara”, concretamente en el patio del exterior de la Almazara y en el patio del silo, durante la celebración de la Feria de la Oveja Segureña, los días 28 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2.023, ambos incluidos, con las peculiaridades que se señalan en este Pliego.

Las Dos barras situadas en el patio exterior de la Almazara son exclusivamente para Servicio de cafetería, de bebidas frías y calientes, servicio de tapas frías, y productos típicos de la zona siempre que no necesiten cocinado (dulces típicos, embutidos, etc) y durante las horas que van desde las de 11:00 a 0:30 horas Podrá ser sancionable su incumplimiento por el procedimiento sancionador de aplicación.

Las Dos barras situadas en el patio del Silo son exclusivamente para Servicio de Bebidas Frías. Se permitirá la instalación de equipos de reproducción de música o similares siempre que cumpla con los decibelios permitido por la normativa vigente y durante las horas que van desde las 16:30 a 3:00 horas. Podrá ser sancionable su incumplimiento por el procedimiento sancionador de aplicación.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con el informe 51996 de 7 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Pública.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos de la Comisión europea (CPV) es la siguiente:

55100000-1 Servicios de hostelería.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

La necesidad que se pretenden satisfacer con el presente contrato viene determinada por la conveniencia de esta Entidad Local de dotar al Recinto Ferial agroganadero “La Almazara” de casetas con motivo de la celebración de la Feria Agroganadera de Huéscar y Concurso Subasta Nacional de la raza Ovina Segureña eventos estos ligados a la producción agroganadera de la Comarca de Huéscar

En cuanto a las actuaciones preparatorias y procedimiento de adjudicación, el presente contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En cuanto al régimen aplicable, por lo que se refiere a la utilización de los bienes de dominio público local:

- La ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1373/2009, de 20 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de Las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Texto Refundido por el que aprueban las Disposiciones Legales Vigente en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

El pliego tiene carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

El contrato que resulte del procedimiento de licitación, se ajustará al contenido del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se considerará parte integrante de aquel. No eximirá al contratista de la obligación de cumplimiento del contrato, el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios para la explotación de Las 4 barras que se van a instalar en el Recinto Ferial “La Almazara”, concretamente 2 en el patio exterior de la Almazara y 2 en el Patio del Silo , durante la celebración de la Feria de la Oveja Segureña, será el de contrato administrativo especial, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras recibir las proposiciones de los candidatos en base al presente pliego, de acuerdo con de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Publicación

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publica en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Huesca , en la siguiente dirección:

<https://aytohuescar.sedelectronica.es>.

En la cita dirección, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía mínima de 500 euros por cada una de las barras, que podrá ser mejorada al alza.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

La duración del contrato será desde el jueves, día 28 de septiembre de 2.023 hasta el sábado 30 de septiembre mismo.

CLÁUSULA SEXTA. Servicios a Prestar

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

Barras del patio exterior de la Almazara:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
 - Servicio, tapas frías y productos típicos de la zona siempre que no necesiten cocinado (dulces típicos, embutidos, etc) y durante las horas que van desde las de 11:00 a 0:30 horas Podrá ser sancionable su incumplimiento por el procedimiento sancionador de aplicación.
- Cuidar el buen orden del servicio.
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

Barras del Patio del Silo.

- Bebidas frías. Se permitirá la instalación de equipos de reproducción de música o similares siempre que cumpla con los decibelios permitido por la normativa vigente y durante las horas que van desde las 17:00 a 3:00 horas. Podrá ser sancionable su incumplimiento por el procedimiento sancionador de aplicación
- Cuidar el buen orden del servicio.
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 del LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

debidamente clasificadas. Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Asimismo, las personas empresarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 Y 69 del LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y personal del que se dispondrá para la ejecución de los servicios, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación
Administrativa**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Huéscar, Plaza Mayor nº 1, en horario de atención al público, abriéndose un plazo de presentación de ofertas de **quince días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huéscar.

Las proposiciones podrán presentarse, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. (Registro del Ayuntamiento de Huéscar en horario de 8:00 a 14:00 o en Oficina de Correos)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta al correo electrónico secretaria@aytohuescar.com o francisco_egea@aytohuescar.com , consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador solo podrá optar a la explotación de una de las 2 barras del patio de la Almazara y de una de las dos barras del patio del Silo y no podrá presentar más de dos proposiciones. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. No se admitirá la unión de dos barras o más de los adjudicatarios, serán cuatro barras independientes y con prestación de servicios individuales. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de explotación de una de Las Barras del Recinto Ferial “La Almazara”, durante la celebración de la Feria de la Oveja Segureña 2023». La denominación de los sobres es la siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

SOBRE “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo establecido en el **Anexo 1** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta conforme al modelo del **Anexo I**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

2. Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación de una de Las Barras del Recinto Ferial “La Almazara”, durante la celebración de la Feria de la Oveja Segureña, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor:

- Proyecto del Servicio a prestar en la **barra exterior de la Almazara**, con actividades complementarias relacionados con la promoción del Cordero Segureña, durante los días de duración de la Feria de la Oveja Segureña.
- Proyecto de Ocio a desarrollar en la **barra del Silo** durante la Feria, con actividades de animación relacionados con la promoción del Cordero Segureña, durante los días de duración de la Feria de la Oveja Segureña.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

1.- Mejor oferta económica: hasta 50 puntos. Se le otorga 50 puntos al mayor precio ofertado y el resto se le puntúa aplicando una regla de tres.

2.1- Proyecto del Servicio a Prestar, durante los días de duración de la Feria de la Oveja Segureña: hasta 30 puntos. (Para la barra delantera de la Almazara)

2.2.- Proyecto de Ocio a desarrollar durante la Feria, con actividades de animación durante los días de duración de la Feria de la Oveja Segureña, hasta 30 puntos.

3. Las proposiciones que opten a una Barra exterior de la Almazara y también a una Barra del Silo se le otorga una puntuación de 20 puntos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

La omisión del punto 2 de los criterios de adjudicación, será motivo de exclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, es el Alcalde, que ostenta las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

El Órgano de Contratación procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a dos días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C» que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo el órgano de contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), el órgano de contratación adjudicará el contrato a las ofertas más ventajosas en su conjunto.

Una vez adjudicadas las cuatro barras objeto de la licitación, se procederá por el órgano de contratación al sorteo de la ubicación de las mismas.

El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Los licitadores que hubieran presentado la oferta económicamente más ventajosa deberán acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECISEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

— El adjudicatario estará obligado a utilizar las barras para destinarlas según se describen en el presente Pliego . En este punto hay que tener en cuenta la homogeneidad de las instalaciones entre los adjudicatarios a la hora de montar el equipamiento auxiliar.

— Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza , teniéndolo en perfectas condiciones.

— Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.

— Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones de las barras, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

— Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

— Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

•

-- El adjudicatario estará obligado a mantener las instalaciones en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo. Será de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario la limpieza de los espacios de concurrencia de público durante el funcionamiento, ya sea con personal propio o conjunto entre los cuatros adjudicatarios. Se colocarán pequeños contenedores, papeleras o cubiletes en la zona de público que serán controladas y vaciadas permanentemente con el personal encargado de la barra o barras.

- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que empleen las barras.

- Darse de alta en el impuesto industrial, licencia fiscal que corresponda a la actividad que desarrolle en el local, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales correspondientes.

- Respetar los horarios de apertura y cierre de las barras

Barra del patio de la Almazara de 11:00 a 0:30 horas y media hora más de desalojo

Barra del Silo de 17:00 a 3:00 horas (cierre de la Música)y media hora más de desalojo

- Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento.

— *Efectuar la limpieza la zona donde se ejerza la actividad y sus proximidades durante y después de la jornada de trabajo, alojando los residuos producidos en bolsas homologadas que depositarán en los contenedores o, en su caso, en la vía pública en horario establecido para su recogida. La infracción de lo dispuesto puede comportar, por incumplimiento de las condiciones de su ejercicio, la retirada temporal o definitiva de la autorización concedida, además del pago de las cuotas tributarias por la intervención municipal que se derive del incumplimiento de las obligaciones impuestas en relación con la higiene urbana y cuyo desacato ha motivado dicha intervención municipal (artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

reguladora de la Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. BOP núm. 77, de 6 de abril).

— El adjudicatario de las Barras del Silo han de contratar Seguridad Privada acreditada.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 227 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
2. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicatario personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicatario implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 105/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públi

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Sobre 1)

D./Dña..... con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa), con NIF y domicilio fiscal encalle número enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Huéscar y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación de la autorización **para la explotación de las 4 barras que se van a instalar en el Recinto Ferial “La Almazara” , durante la celebración de la Feria de la Oveja Segureña, los días 27 a 30 de septiembre de 2.023**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones optando a las siguientes barras.

- Una Barra del patio de la Almazara ___(Marcan con una X)
- Una Barra del Patio del Silo ___(Marcan con una X)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, así como con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles,

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones _____

Fecha y firma del licitador.

